

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en fecha 11 de marzo de 2026, siendo las 10:20 horas, se da inicio a la audiencia fijada en autos caratulados C.R.F. S/ CONDENA PRISIÓN EFECTIVA, Expte. Puma V., en trámite por ante el Juzgado de Ejecución Penal Nro. 8 de Viedma a cargo de la Dra. Shirley A. González y ante mí, Secretaria, Dra. María Laura Colombo en los términos de la Acordada STJ 18/2017, Ley 5020 y Acordada N° 47/21 STJ, a través del sistema de videoconferencia "ZOOM". Se encuentran presentes la Defensa del condenado R.F.C. D.2., Dr. Armando Salazar, y, en representación del Ministerio Público Fiscal, el Dr. Guillermo Ortiz, Agente Fiscal. Se hace saber a las partes que la presente audiencia será registrada en audio y video. Oídas las partes, las constancias obrantes en autos y de conformidad con la aplicación armónica de lo establecido en los arts. 3° y 4°, de la Ley n° 24.660, los arts. 40° y 41° de la Ley n° 3008, el art. 62° de la Ley Orgánica n° 5190 y el art. 28° de la Ley 5020, ésta judicatura ha sido creada a los efectos de garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales (art. 75 inc. 22 de la CN), las leyes y las normas administrativas, debiendo actuar como controladora de la actuación penitenciaria cuando se verifique una afectación de tal mandato,

Por ello,

#### **LA JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 8**

#### **RESUELVE:**

**Primero:** Dejar constancia que según información suministrada por el Oficial Ñanculeu, el interno se negó a participar de la audiencia.

**Segundo:** Tener presente las manifestaciones vertidas por las partes en el marco de la presente audiencia.

**Tercero:** No hacer lugar al pedido efectuado por la Defensa y, en consecuencia, tener por desistido el recurso de apelación interpuesto por el interno R.F.C. D.2. contra la calificación correspondiente al período de Diciembre/2025, efectuada por el Complejo Penal N° 1, mediante Acta N° 99/2025 (del 12/12/2025) y Acta N° 269/2025 (del 23/12/2025), por considerar que no se han brindado razones suficientes para fundar la falta de participación del condenado en la presente audiencia, la que había sido notificada al nombrado y demás argumentos expuestos en el marco de la presente audiencia.

**Cuarto:** Registrar y notificar.-